

## INFORME DE SELECCIÓN DE OPERADORES DEL PROGRAMA ALDEA

CONVOCATORIA PARA SELECCIONAR Y CONTRATAR OPERADORES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EJECUTAR A NIVEL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y LEGAL EL PROGRAMA ALDEA DE INNPULSA COLOMBIA.

### INVITACIÓN ALDEA-23

**OBJETO DE LA CONVOCATORIA:** Seleccionar y contratar operadores para la prestación de servicios para ejecutar a nivel técnico, administrativo, financiero y legal el PROGRAMA ALDEA de INNPULSA COLOMBIA.

**NOTA UNO:** Se seleccionarán y contratarán hasta seis (6) operadores para lo indicado en el objeto, siempre y cuando cumplan con el puntaje mínimo requerido que se establece en el Capítulo 5 de los términos de la presente invitación.

#### ASPECTOS GENERALES DE LA CONVOCATORIA:

<b>PRESUPUESTO</b>	<b>HASTA DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 10.000.000.000)</b> este valor incluye todos los gravámenes e impuestos a que haya lugar.
<b>FECHA DE APERTURA</b>	28 de agosto de 2023
<b>FECHA DE CIERRE</b>	28 de septiembre de 2023

#### ACTIVIDADES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN, SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN:

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>FECHA</b>
Apertura de la invitación	28-ago-23
Cierre de la convocatoria	28-sep-23
Apertura de sobres	2-oct-23
Entrega de conceptos de requisitos habilitantes de carácter financiero	6-oct-23
Entrega de conceptos de requisitos habilitantes de carácter jurídico	6-oct-23
Entrega de conceptos de requisitos habilitantes de carácter técnico	6-oct-23



ACTIVIDAD	FECHA
Comité de verificación de requisitos habilitantes	9-oct-23
Remisiones propuestas a evaluadores	9-oct-23
Consolidación textos de subsanación (técnico, jurídico y financiero) y envío de solicitudes de subsanación a proponentes	10-oct-23
Envío de solicitud de subsanaciones	10-oct-23
Recepción Subsanaciones	20-oct-23
Emisión de resultados finales de Requisitos habilitantes técnicos, financieros y jurídicos	25-oct-23
Emisión de resultados de evaluación técnica	25-oct-23
Envío invitaciones a panel (Evaluadores + Proponentes)	26-oct-23
Panel de selección (validar modalidad)	30-oct-23
Solicitud confirmación de puntos a descontar	30-oct-23
Consolidación y emisión de conceptos de selección	30-oct-23
Sarlaft y listas restrictivas	30-oct-23
Envío paquete para adjudicación con aviso proyectado	31-oct-23
Validación de paquete y aviso de adjudicación	1-nov-23
Publicación de adjudicación en página WEB	3-nov-23

### APERTURA DE SOBRES:

El día 02 de octubre se realizó la sesión de apertura de sobres de la convocatoria ALDEA-23 (ver Anexo 1 – Acta de apertura de sobres), la cual, se realizó entre las 9:00 a.m. y las 10:09 a.m. A continuación, se presentan los proponentes que allegaron propuestas en el marco de la convocatoria en mención:



FECHA RADICADO	HORA RADICADO	PROPONENTE	NIT
28/09/2023	4:53 p. m.	CONSORCIO BIBE ALDEA PARA LA VIDA (Fundación para la Nueva Economía BICTIA IKU S.A.S BIC Universidad del Bosque Universidad EAN)	901.185.938-5; 900.696.752-1; 860.066.789-6 860.026.058-1
28/09/2023	6:00 p. m.	UT ALDEA SOSTENIBLE Y DE IMPACTO (Corporación Incubadora y Aceleradora de Empresas de Base Tecnológica de Manizales Escala Consciencia y Negocios BIC SAS EF Aceleradora SAS Tecnología e Innovación Inversiones SAS - INVENTTA)	810.004.699-4 811.007.550-3 901.156.540-4 900.224.607-7
28/09/2023	11:47 p. m.	UT VTSAS & Co. (CROWD INNOVATION LAB S.A.S BOOST BUSINESS CONSULTING S.A. S CREATIVELAB SAS BIC VICTOR TAMAYO S.A.S.)	900.911.193-7 900.657.540-0 900.154.934-1 900.402.692-7
28/09/2023	8:23 p. m.	UT EMPRENDEX (COROPORACION CONNECT BOGOTA REGIÓN COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO PANTERA MARKETS SAS UNIVERSIDAD EAFIT)	900.458.879-8 860.007.759-3 900.368.050-3 890.901.389-5
28/09/2023	11:54 p. m.	PARQUESOFT BOOST BUSINESS	No aportado
29/09/2023	12:07:00 a. m. y 12:08:00 am	PARQUESOFT BOOST BUSINESS	No aplica



Siguiendo lo anterior, se identificó que el proponente remitió dos (2) correos electrónicos con relación a su propuesta. El primer correo electrónico se recibió de manera oportuna, es decir, antes de la fecha y hora de cierre indicada en los Términos de Referencia. Sin embargo, en la apertura de sobres se evidenció que en el correo allegado no se presentó: carta de presentación de la propuesta con el nombre de integrantes del oferente. No se incluyó Oferta Económica. No se incluyó Propuesta Técnica.

Por su parte, el segundo correo electrónico fue presentado de manera extemporánea, es decir, después de la hora máxima para recepción de propuestas y, por esta razón, no se tuvo en cuenta. En este sentido, la propuesta quedó automáticamente rechazada.

Con base en lo anterior, se rechazó la propuesta presentada por el proponente PARQUESOFT BOOST BUSINESS por las siguientes razones establecidas en los Términos de Referencia:

*“Numeral 2.13. RECHAZO DE PROPUESTAS de los términos de referencia se establece lo siguiente:*

*“Cuando la propuesta sea presentada de forma extemporánea; Cuando la propuesta presentada no incluya todos los bienes y/o servicios requeridos en los Términos de Referencia (propuesta parcial) en específico lo indicado en el Según numeral 2.2. ALCANCE TÉCNICO DEL OBJETO de los términos de la presente invitación.; Cuando la propuesta presentada no incluya la propuesta económica”*

## **POSTULACIONES EVALUADAS Y RESULTADOS:**

En cumplimiento de la convocatoria ALDEA-23, se adelantó el proceso de evaluación de las cuatro (4) propuestas recibidas oportunamente en el marco de la invitación. De conformidad con lo establecido en los términos de referencia, en primera instancia se adelantó la verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero y técnico. Posteriormente, se adelantó el proceso de calificación de las propuestas declaradas HABILITADAS por el cumplimiento de los requisitos previstos como habilitantes en los Términos de Referencia.

Se procedió conforme se establece en el Capítulo 3 de los términos de referencia:

- Los requisitos habilitantes de carácter jurídico fueron verificados parte de la Dirección Jurídica y de Contratación de FIDUCOLDEX S.A., según se indica en el numeral 3.2.1 de los términos de la convocatoria, y fue comunicado el resultado a INNPULSA COLOMBIA.
- Los requisitos habilitantes de carácter financiero fueron validados por la Dirección de Negocios de FIDUCOLDEX S.A, y fue comunicado el resultado a INNPULSA COLOMBIA.



- Los requisitos habilitantes de carácter técnico fueron validados directamente por la VICEPRESIDENCIA DE ACELERACIÓN Y EMPRENDIMIENTO DE INNPULSA COLOMBIA. (Ver anexo 2 – Validación de requisitos habilitantes)

A partir de la validación de requisitos habilitantes, se solicitó a los cuatro (4) proponentes subsanaciones y/o aclaraciones según lo indicado en el numeral **2.11. SOLICITUDES DE ACLARACIÓN O COMPLEMENTACIÓN Y SUBSANABILIDAD** de los términos de referencia.

#### **PROCESO DE SOLICITUDES DE SUBSANACIÓN:**

El numeral **2.11. SOLICITUDES DE ACLARACIÓN O COMPLEMENTACIÓN Y SUBSANABILIDAD** de los términos de referencia, indica lo siguiente:

*“De considerarlo necesario, INNPULSA COLOMBIA podrá solicitar determinando un plazo perentorio, aclaraciones a la propuesta, respecto de cualquiera de los requisitos habilitantes y demás documentación de esta. En ningún caso la aclaración podrá dar lugar a modificar el alcance inicial de la propuesta, mejorarla, ni acreditar requisitos o condiciones adquiridas con posterioridad al cierre del proceso de selección. Igualmente podrá solicitar aclaraciones en aspectos de la propuesta económica, pero únicamente para la corrección de errores de transcripción, numéricos, matemáticos o de forma. En caso de que el proponente no presente la aclaración o complementación en el plazo establecido, INNPULSA COLOMBIA podrá rechazar su propuesta.*

*Las solicitudes de aclaraciones o subsanabilidad que formule INNPULSA COLOMBIA a los proponentes, se efectuarán a través de los correos electrónicos suministrados por el proponente en su propuesta, por lo que se recomienda anotar en forma clara y legible esta información. Se consideran subsanables todos los documentos que sirvan para verificar el cumplimiento de criterios habilitantes. Los criterios calificables, es decir, a los cuales se les otorga puntaje, no son objeto de subsanación y no podrán ser presentados con fecha posterior al cierre de la invitación. En ningún caso se solicitará aclaración y/o subsanación respecto de propuestas parciales.”*

En este sentido, atendiendo a lo indicado en el numeral, se envió solicitud a CUATRO (4) proponentes a subsanar en el marco del proceso adelantado, **el día 10 de octubre de 2023 con plazo hasta el día 20 de octubre de 2023 a las 11:59 A.M.**, teniendo como motivos de subsanación los siguientes para cada proponente (Ver anexo 3 – Solicitudes de subsanación):



## PROPONENTE NO. 1 – CONSORCIO BIBE ALDEA PARA LA VIDA:

SITUACIÓN A SUBSANAR	
<b>Requisitos Técnicos</b>	<p><b>1) Auto certificación integrante FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA NUEVA ECONOMÍA:</b></p> <p>A fin de dar cumplimiento con lo establecido en el numeral 3.2.3.1. "Experiencia específica del proponente" de los Términos de Referencia, en el cual se indica:</p> <p><i>"Adjuntar certificaciones o actas de liquidación de contratos ejecutados a partir del 1 de enero de 2016 donde se acredite experiencia en el acompañamiento a emprendimientos en el territorio colombiano, así:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Un (1) programa de incubación con participación de emprendimientos en al menos dos (2) regiones del país, acreditada por la entidad del perfil 1.</i></li> <li>• <i>Cuatro (4) programas de aceleración que en suma acrediten la participación de emprendimientos innovadores en las cuatro (4) regiones del país, acreditadas por las entidades del perfil 2.</i></li> <li>• <i>Un (1) programa de acompañamiento para emprendimientos tecnológicos y/o de base científico - tecnológica, sin restricción de localización de los emprendimientos, acreditada por la entidad del perfil 3"</i></li> </ul> <p>El proponente allega certificación emitida por los representantes legales firmantes de cinco (5) personas jurídicas denominadas "startups de base tecnológica" que recibieron acompañamiento por parte del integrante de consorcio "<b>Fundación para el Fomento de la Nueva Economía</b>" en el marco del programa de Aceleración BICTIA SPRINTS, iniciativa desarrollada por el mismo integrante.</p> <p>En este sentido, se requiere tener en cuenta lo indicado en la <b>NOTA UNO</b> del citado numeral 3.2.3.1. "Experiencia específica del proponente, la cual, establece:</p> <p><b>NOTA UNO:</b> <i>La experiencia específica presentada por el proponente no será tenida en cuenta si se refiere o limita a auto certificaciones.</i></p> <p>Adicionalmente, se deberá tener en cuenta lo indicado en el documento <b>RESPUESTAS A PREGUNTAS Y/O ACLARACIONES INVITACIÓN ABIERTA No. ALDEA 23</b> publicado en la página web de INNPULSA COLOMBIA y que hace parte integral de la CONVOCATORIA ALDEA-23, donde se emitió respuesta a tercero interesado que planteó la siguiente pregunta:</p> <p><i>Como pueden existir entidades que operen programas de incubación, de aceleración y de acompañamiento a emprendimientos tecnológicos de forma directa, ¿es posible que las certificaciones aportadas puedan ser generadas por las empresas o emprendedores acompañados desde el año 2018, lo que permitiría a llegar muchas más de las 6 certificaciones mencionadas en los TDR?</i></p> <p>Ante lo cual, se respondió lo siguiente:</p> <p><b>No;</b> <i>es importante destacar que, los Términos de Referencia en el numeral 4.1.1 establecen que los soportes de este aspecto corresponden a "Certificaciones o Actas de Liquidación de contratos / convenios ejecutados a partir del 1 de enero de 2016". Estos contratos o convenios deben acreditar la experiencia en programas de incubación, aceleración y acompañamiento a emprendimientos de base científico-tecnológica, según los requisitos mencionados en el literal (a). En este sentido, las certificaciones o actas de liquidación deben corresponder explícitamente a contratos o convenios ejecutados en el plazo establecido, pues no se aceptará ningún otro tipo de soporte.</i></p>



### SITUACIÓN A SUBSANAR

#### SOLICITUD DE SUBSANACIÓN NO. 1:

Dado que la certificación en cuestión es emitida por los emprendedores acompañados directamente por parte del integrante de consorcio "Fundación para el Fomento de la Nueva Economía", en el marco de un programa propio del mismo integrante, **se considera auto certificación y no cumple con el requisito solicitado.**

Por lo tanto, se solicita al proponente subsanar esta deficiencia y presentar las certificaciones o actas de liquidación de contratos que cumplan con los criterios establecidos en los Términos de Referencia.

#### 2) AUTO CERTIFICACIÓN Y ERROR EN EL IDIOMA IDENTIFICADO EN LA CERTIFICACIÓN DE ALIADOS INTERNACIONALES:

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 3.2.3.2.2 Actores del ecosistema a nivel internacional de los Términos de Referencia, los proponentes deben presentar la *carta de intención como aliado de una (1) aceleradora internacional que acredite haber desarrollado al menos un (1) programa de Softlanding en algún país diferente a Colombia a partir del 1 de enero de 2016. Para lo anterior, deberá:*

*Adjuntar certificaciones o actas de liquidación de contratos ejecutados donde se acredite la experiencia de haber desarrollado un programa de Softlanding.*

Por otra parte, el numeral **1.14 IDIOMA DE LA PROPUESTA** indica: *La propuesta, sus anexos, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes e INNPULSA COLOMBIA, deberán estar escritos en idioma español. Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción simple. Si el proponente resulta seleccionado para la adjudicación del contrato, debe presentar la traducción oficial al idioma español de los documentos. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado en traducción simple.*

Ahora bien, se requiere tener en cuenta lo indicado en la **NOTA UNO** del citado numeral 3.2.3.1. "Experiencia específica del proponente, la cual, establece:

**NOTA UNO:** *La experiencia específica presentada por el proponente no será tenida en cuenta si se refiere o limita a auto certificaciones.*

Adicionalmente, se deberá tener en cuenta lo indicado en el documento **RESPUESTAS A PREGUNTAS Y/O ACLARACIONES INVITACIÓN ABIERTA No. ALDEA 23** publicado en la página web de INNPULSA COLOMBIA y que hace parte integral de la CONVOCATORIA ALDEA-23, donde se emitió respuesta a tercero interesado que planteó la siguiente pregunta:

*Como pueden existir entidades que operen programas de incubación, de aceleración y de acompañamiento a emprendimientos tecnológicos **de forma directa, ¿es posible que las certificaciones aportadas puedan ser generadas por las empresas o emprendedores acompañados desde el año 2018, lo que permitiría a llegar muchas más de las 6 certificaciones mencionadas en los TDR?***

Ante lo cual, se respondió lo siguiente:

**No;** *es importante destacar que, los Términos de Referencia en el numeral 4.1.1 establecen que los soportes de este aspecto corresponden a "Certificaciones o Actas de Liquidación de contratos / convenios ejecutados a partir del 1 de enero de 2016". Estos contratos o convenios deben acreditar la experiencia en programas de incubación, aceleración y acompañamiento a emprendimientos de base científico-tecnológica, según los requisitos mencionados en el literal (a). En este sentido, las certificaciones o actas de liquidación deben corresponder explícitamente a contratos o convenios ejecutados en el plazo establecido, pues no se aceptará ningún otro tipo de soporte.*

#### SOLICITUD DE SUBSANACIÓN NO 2:



SITUACIÓN A SUBSANAR	
	<p>Dado que las certificaciones allegadas por el aliado SUPERA PARQUE son firmadas por empresas acompañadas directamente por parte de la aceleradora, en el marco de un acuerdo de Softlanding emitido por la misma aceleradora, <b>se considera auto certificación y no cumple con el requisito solicitado.</b></p> <p>Adicionalmente, las certificaciones están en un idioma no aceptado por la convocatoria.</p> <p>Por lo tanto, se solicita al proponente subsanar esta deficiencia y presentar las certificaciones o actas de liquidación de contratos que cumplan con los criterios establecidos en los Términos de Referencia</p>
<b>Requisitos Jurídicos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Se solicita subsanación en el acuerdo de constitución del Consorcio para que se elimine la expresión “mancomunadamente”</b> en el numeral 4 que establece: <i>“Responsabilidad. Las organizaciones que constituyen este consorcio, son solidaria y mancomunadamente responsables de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.”</i> <b>Por favor solo dejar “(...) son solidariamente responsables de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la ejecución del contrato”.</b></li> </ul> <p style="text-align: center;"><b>UNIVERSIDAD EL BOSQUE</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Se solicita subsanación para que adjunten autorización del El Claustro a la Rectora para conformar Consorcio y eventualmente contratar.</b> De acuerdo con los estatutos adjuntos la rectora tiene limitación y requiere autorización de El Claustro para celebrar contratos de cuantía superior a 3.000 SMLMV., como lo es la presente invitación.</li> </ul> <p style="text-align: center;"><b>UNIVERSIDAD EAN</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Se solicita subsanación para que adjunten autorización del Consejo Superior a la Rectora para conformar Consorcio y eventualmente contratar.</b> Rectora de U EAN tiene limitación, de acuerdo con los estatutos adjuntos requiere autorización del Consejo Superior para celebrar contratos entre 7.001 y 20.000. SMLMV. (Techo presupuestal de la invitación y del eventual contrato -10.000.000.000.- está dentro de ese rango).</li> <li>• <b>Se solicita subsanación para que adjunte certificado de aportes a seguridad social y parafiscales firmado.</b> El certificado adjunto no está firmado por la revisora fiscal.</li> </ul>
<b>Requisitos Financieros</b>	<p style="text-align: center;"><b>UNIVERSIDAD EL BOSQUE</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Por favor remitir el documento idóneo que acredite que el revisor fiscal tenía la facultad de firmar los estados financieros comparativos 2022-2021</li> </ul> <p style="text-align: center;"><b>UNIVERSIDAD EAN</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Por favor remitir el documento idóneo que acredite que el revisor fiscal tenía la facultad de firmar los estados financieros comparativos 2022-2021</li> </ul>





**PROPONENTE NO. 2 – UT ALDEA SOSTENIBLE Y DE IMPACTO:**

SITUACIÓN A SUBSANAR	
Requisitos Técnicos	<p><b>1) PROGRAMA DE INCUBACIÓN EN UNA SOLA REGIÓN:</b> A fin de dar cumplimiento con lo establecido en el numeral 3.2.3.1. "Experiencia específica del proponente" de los Términos de Referencia, en el cual se indica:</p> <p><i>"Adjuntar certificaciones o actas de liquidación de contratos ejecutados a partir del 1 de enero de 2016 donde se acredite experiencia en el acompañamiento a emprendimientos en el territorio colombiano, así:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Un (1) programa de incubación con participación de emprendimientos en al menos dos (2) regiones del país, acreditada por la entidad del perfil 1.</i></li> </ul> <p>En este sentido el proponente allega certificación de convenio suscrito entre LA UNIVERSIDAD ICESI Y el integrante de la unión Temporal CORPORACIÓN INCUBADORA y ACELERADORA DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA DE MANIZALES – INCUBAR MANIZALES en el marco de la estrategia Laboratorio Startup del programa APPS.CO - Labs21 - MinTIC e innpulsa Colombia 2021.</p> <p><b>SOLICITUD DE SUBSANACIÓN NO 1:</b></p> <p>Se solicita subsanación, en tanto la certificación allegada NO CUMPLE con el requisito establecido en los Términos de Referencia de la convocatoria donde se exige que la certificación corresponda a <b>"Un (1) programa de incubación con participación de emprendimientos en al menos dos (2) regiones del país, acreditada por la entidad del perfil 1"</b>. Esto, dado que, la certificación indica que el programa tuvo alcance únicamente <b>en la región Occidente, que incluyó los departamentos de Antioquia, Risaralda, Caldas, Chocó, Valle del Cauca, Cauca, Nariño y Putumayo.</b></p> <p><b>2) CONTRATO SIN ACTA DE LIQUIDACIÓN O RECIBO A SATISFACCIÓN</b> Los Términos de Referencia de la convocatoria indican lo siguiente en la NOTA TRES del numeral 3.2.3.1. Experiencia específica del proponente:</p> <p><b>NOTA TRES:</b> <i>La certificación puede ser remplazada por la copia del contrato, siempre y cuando también se anexe la respectiva acta de recibo y/o acta de liquidación a satisfacción del servicio, debidamente suscrita por la entidad contratante, que en conjunto cumplan con los contenidos y requisitos establecidos en este literal.</i></p> <p><b>SOLICITUD DE SUBSANACIÓN NO 2:</b></p> <p>El proponente allega copia de contrato suscrito con el contratante CORPORACION RUTA N MEDELLIN y el integrante de la Unión Temporal ESCALA Consciencia y Negocios BIC S.A.S. Sin embargo, no se evidenció el soporte de la respectiva acta de recibo y/o acta de liquidación a satisfacción del servicio, debidamente suscrita por la entidad contratante.</p> <p>Por lo tanto, se solicita al proponente subsanar estas deficiencias y presentar las certificaciones o actas de liquidación de contratos que cumplan con los criterios establecidos en los Términos de Referencia.</p> <p><b>3) NO SE ESPECIFICAN LOS DEPARTAMENTOS DE LOS EMPRENDIMIENTOS EN LA CERTIFICACIÓN – EF VENTURES:</b> Con el fin de acreditar el requisito establecido en el numeral 3.2.3.1. "Experiencia específica del proponente" de los Términos de Referencia, específicamente en el criterio de <i>Cuatro (4) programas de aceleración que en suma acrediten la participación de emprendimientos innovadores en las cuatro (4) regiones del país, acreditadas por las entidades del perfil 2.</i></p> <p>El proponente allega certificación emitida por la empresa EF VENTURES</p>



### SITUACIÓN A SUBSANAR

En este sentido, se deberá tener en cuenta las condiciones que establece la convocatoria ALDEA -23 en relación con el contenido de las certificaciones o actas de liquidación que los proponentes deben allegar para certificar el requisito solicitado. Estas condiciones son:

- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Número de emprendimientos incubados, acelerados y/o fortalecidos, desagregado por el departamento de su domicilio y/o ubicación.
- Descripción de las actividades de ejecutadas y el perfil de los emprendimientos incubados, acelerados y/o fortalecidos.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación Dirección y teléfono del contratante.
- Cumplimiento del objeto y/o de las obligaciones a cargo.
- Fecha de elaboración del documento.

#### **SOLICITUD DE SUBSANACIÓN NO 3:**

Se evidencian los siguientes faltantes en certificación en mención:

- Número de emprendimientos incubados, acelerados y/o fortalecidos, desagregado por el departamento de su domicilio y/o ubicación.

Por lo tanto, se solicita al proponente subsanar estas deficiencias y presentar las certificaciones o actas de liquidación de contratos que cumplan con los criterios establecidos en los Términos de Referencia.

#### **4) NO ES CLARO EL ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES:**

Con el fin de acreditar el requisito establecido en el numeral 3.2.3.1. "Experiencia específica del proponente" de los Términos de Referencia, específicamente en el criterio de *Cuatro (4) programas de aceleración que en suma acrediten la participación de emprendimientos innovadores en las cuatro (4) regiones del país, acreditadas por las entidades del perfil 2.*

El proponente allega certificación emitida por FUNDACIÓN TECNALIA COLOMBIA en el marco del contrato No. 0142-2021 suscrito con el consorcio EF-BICTIA SAS conformado por dos (2) de los integrantes de la unión temporal que se presenta a la convocatoria ALDEA -23 como proponente.

En este sentido, se deberá tener en cuenta las condiciones que establece la convocatoria ALDEA -23 en relación con el contenido de las certificaciones o actas de liquidación que los proponentes deben allegar para certificar el requisito solicitado. Estas condiciones son:

- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Número de emprendimientos incubados, acelerados y/o fortalecidos, desagregado por el departamento de su domicilio y/o ubicación.
- Descripción de las actividades de ejecutadas y el perfil de los emprendimientos incubados, acelerados y/o fortalecidos.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación Dirección y teléfono del contratante.
- Cumplimiento del objeto y/o de las obligaciones a cargo.
- Fecha de elaboración del documento.

#### **SOLICITUD DE SUBSANACIÓN NO. 4:**

No se evidencia en la certificación allegada:



**SITUACIÓN A SUBSANAR**

- Descripción de las actividades de ejecutadas.

Por lo tanto, se solicita al proponente subsanar estas deficiencias allegando el convenio correspondiente y/o la certificación que cumplan con los criterios establecidos en los Términos de Referencia.

**5) NO ES CLARO EL ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES:**

Con el fin de acreditar el requisito establecido en el numeral 3.2.3.1. "Experiencia específica del proponente" de los Términos de Referencia, específicamente en el criterio de *Un (1) programa de acompañamiento para emprendimientos tecnológicos y/o de base científico - tecnológica, sin restricción de localización de los emprendimientos, acreditada por la entidad del perfil 3"*

El proponente allega certificación emitida por FUNDACIÓN TECNALIA COLOMBIA.

En este sentido, se deberá tener en cuenta las condiciones que establece la convocatoria ALDEA -23 en relación con el contenido de las certificaciones o actas de liquidación que los proponentes deben allegar para certificar el requisito solicitado. Estas condiciones son:

- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Número de emprendimientos incubados, acelerados y/o fortalecidos, desagregado por el departamento de su domicilio y/o ubicación.
- Descripción de las actividades de ejecutadas y el perfil de los emprendimientos incubados, acelerados y/o fortalecidos.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación Dirección y teléfono del contratante.
- Cumplimiento del objeto y/o de las obligaciones a cargo.
- Fecha de elaboración del documento.

**SOLICITUD DE SUBSANACIÓN NO. 5:**

No se evidencia en la certificación allegada:

- Descripción de las actividades de ejecutadas.

Por lo tanto, se solicita al proponente subsanar estas deficiencias allegando el convenio/ contrato correspondiente y/o la certificación que cumplan con los criterios establecidos en los Términos de Referencia.



SITUACIÓN A SUBSANAR	
<b>Requisitos Jurídicos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Se solicita subsanación en el acuerdo de constitución de la UT para que:</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se incluya en el acuerdo de constitución de la UT que: "(...) de acuerdo con el régimen de los actos y contratos de <b>INNPULSA COLOMBIA</b>, no aplicarán las normas de la Ley 80 de 1993"</li> <li>2. Se aclare en el numeral 4. las actividades de cada integrante de la UT e indicar que la extensión (porcentaje de participación y actividades) no podrá ser modificada sin el consentimiento previo y escrito de <b>INNPULSA COLOMBIA</b>.</li> <li>3. Se aclare en el numeral 9. Cesión que ésta solo operará previa autorización de <b>INNPULSA COLOMBIA</b>.</li> </ol> </li> <li>• <b>Se solicita subsanación para que adjunten la póliza de seriedad de la oferta LEGIBLE y la constancia de pago de la prima.</b> La póliza enviada es muy borrosa y no se puede leer, tampoco se adjuntó recibo de pago de la prima. Es necesario contar con la póliza original y no solo la verificación de la página de la aseguradora. <b>Por favor tener en cuenta</b> que la póliza debe ser a favor de entidades <b>PARTICULARES</b>, el tomador debe ser la UT con todos los integrantes identificados (debe otorgarse por, y para cubrir a todos y cada uno de los integrantes de la UT ,incluida la misma UT), el beneficiario debe ser <b>FIDUCOLDEX</b> obrando como vocera y administradora del patrimonio autónomo <b>INNPULSA COLOMBIA</b> identificado con NIT 830.054.060-5, la vigencia de 4 meses contados a partir del cierre de la invitación (28/09/2023-28/01/2024), la suma asegurada debe ser \$500.000.000. <b>Por favor adjuntar la póliza original y anexos (si aplica) y el recibo/constancia de pago de la prima de la póliza y sus anexos.</b></li> </ul>
<b>Requisitos Financieros</b>	<b>EF Aceleradora SAS</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• NO presentó Notas comparativas a los Estados Financieros 2022-2021 Firmadas. <b>Se requiere presentar</b> Notas comparativas a los Estados Financieros 2022-2021 firmadas.</li> </ul>

### PROPONENTE NO. 3 UT VT SAS Y CO:

SITUACIÓN A SUBSANAR	
<b>Requisitos Técnicos</b>	<p><b>1) NO CORRESPONDE A PROGRAMA DE ACELERACIÓN:</b> En el numeral 1.22.2. DEFINICIONES TÉCNICAS de los Términos de Referencia se indica la siguiente definición:</p> <p><b>ACELERADORA DE EMPRESAS:</b> <i>Una aceleradora de empresas proporciona un acompañamiento intensivo para emprendimientos innovadores que buscan crecimiento rápido. Las aceleradoras a menudo invierten capital y ofrecen conexiones con aliados estratégicos para el crecimiento de los emprendimientos, centrando su atención en la escalabilidad y la expansión del mercado. Las aceleradoras están diseñadas para impulsar el crecimiento rápido y la escalabilidad de las empresas que ya han validado su modelo de negocio</i></p> <p>Siguiendo lo anterior, el proponente allega certificaciones de los contratos suscritos entre el integrante de la unión temporal CREATIVE LAB S.A.S No. <b>15-07-033 C.C.C con la CÁMARA DE COMERCIO DE CALI y 15-194 con la CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA</b></p> <p><b>SOLICITUD DE SUBSANACIÓN NO 1:</b></p>



### SITUACIÓN A SUBSANAR

Los documentos aportados no permiten acreditar el requisito establecido por los Términos de Referencia de la convocatoria correspondiente a *programas de aceleración* con relación al criterio:

- *Cuatro (4) programas de aceleración que en suma acrediten la participación de emprendimientos innovadores en las cuatro (4) regiones del país, acreditadas por las entidades del perfil 2.*

Lo anterior, en tanto el objeto y el alcance de las actividades ejecutadas no permiten evidenciar que las experiencias relacionadas correspondan a un programa de aceleración de acuerdo con la aproximación que ofrece la definición indicada en los Términos de Referencia.

Por lo tanto, se solicita al proponente subsanar estas deficiencias allegando certificaciones que cumplan con los criterios establecidos en los Términos de Referencia.

#### 2) AUTO CERTIFICACIÓN Y NÚMERO DE EMPRENDIMIENTOS FALTANTE:

A fin de dar cumplimiento con lo establecido en el numeral 3.2.3.1. "Experiencia específica del proponente" de los Términos de Referencia, en el cual se indica:

*"Adjuntar certificaciones o actas de liquidación de contratos ejecutados a partir del 1 de enero de 2016 donde se acredite experiencia en el acompañamiento a emprendimientos en el territorio colombiano, así:*

- *Un (1) programa de incubación con participación de emprendimientos en al menos dos (2) regiones del país, acreditada por la entidad del perfil 1.*
- *Cuatro (4) programas de aceleración que en suma acrediten la participación de emprendimientos innovadores en las cuatro (4) regiones del país, acreditadas por las entidades del perfil 2.*
- *Un (1) programa de acompañamiento para emprendimientos tecnológicos y/o de base científico - tecnológica, sin restricción de localización de los emprendimientos, acreditada por la entidad del perfil 3"*

El proponente allega certificaciones emitidas por las empresas "Agro Inversiones Le Paysan S.A.S" y "SCAN TELERADIOLOGIA S.A.S." que recibieron acompañamiento por parte del integrante de consorcio BOOST BUSINESS CONSULTING SAS.

En este sentido, se requiere tener en cuenta lo indicado en la **NOTA UNO** del citado numeral 3.2.3.1. "Experiencia específica del proponente, la cual, establece:

**NOTA UNO:** *La experiencia específica presentada por el proponente no será tomada en cuenta si se refiere o limita a auto certificaciones.*

Adicionalmente, se deberá tener en cuenta lo indicado en el documento **RESPUESTAS A PREGUNTAS Y/O ACLARACIONES INVITACIÓN ABIERTA No. ALDEA 23** publicado en la página web de INNPULSA COLOMBIA y que hace parte integral de la CONVOCATORIA ALDEA-23, donde se emitió respuesta a tercero interesado que planteó la siguiente pregunta:

*Como pueden existir entidades que operen programas de incubación, de aceleración y de acompañamiento a emprendimientos tecnológicos de forma directa, ¿es posible que las certificaciones aportadas puedan ser generadas por las empresas o emprendedores acompañados desde el año 2018, lo que permitiría a llegar muchas más de las 6 certificaciones mencionadas en los TDR?*

Ante lo cual, se respondió lo siguiente:

**No;** *es importante destacar que, los Términos de Referencia en el numeral 4.1.1 establecen que los soportes de este aspecto corresponden a "Certificaciones o Actas de Liquidación de contratos / convenios ejecutados a partir del 1 de enero de 2016". Estos contratos o convenios deben*



**SITUACIÓN A SUBSANAR**

acreditar la experiencia en programas de incubación, aceleración y acompañamiento a emprendimientos de base científico-tecnológica, según los requisitos mencionados en el literal (a). En este sentido, las certificaciones o actas de liquidación deben corresponder explícitamente a contratos o convenios ejecutados en el plazo establecido, pues no se aceptará ningún otro tipo de soporte.

Por otra parte, se deberá tener en cuenta las condiciones que establece la convocatoria ALDEA -23 en relación con el contenido de las certificaciones o actas de liquidación que los proponentes deben allegar para certificar el requisito solicitado. Estas condiciones son:

- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Número de emprendimientos incubados, acelerados y/o fortalecidos, desagregado por el departamento de su domicilio y/o ubicación.
- Descripción de las actividades de ejecutadas y el perfil de los emprendimientos incubados, acelerados y/o fortalecidos.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación Dirección y teléfono del contratante.
- Cumplimiento del objeto y/o de las obligaciones a cargo.
- Fecha de elaboración del documento.

**SOLICITUD DE SUBSANACIÓN NO 2:**

Dado que las certificaciones en cuestión son emitidas por los emprendedores acompañados directamente por parte del integrante de la unión temporal "BOOST BUSINESS CONSULTING S.A.S", en el marco de un programa propio del mismo integrante, **se considera auto certificación y no cumple con el requisito solicitado.**

Adicionalmente, las certificaciones no indican:

- Número de emprendimientos incubados, acelerados y/o fortalecidos, desagregado por el departamento de su domicilio y/o ubicación.

Por lo tanto, se solicita al proponente subsanar estas deficiencias y presentar las certificaciones o actas de liquidación de contratos que cumplan con los criterios establecidos en los Términos de Referencia.

**3) FALTANTE ACTA DE LIQUIDACIÓN Y/O RECIBO A SATISFACCIÓN:**

Los Términos de Referencia de la convocatoria indican lo siguiente en la NOTA TRES del numeral 3.2.3.1. Experiencia específica del proponente:

**NOTA TRES:** *La certificación puede ser remplazada por la copia del contrato, siempre y cuando también se anexe la respectiva acta de recibo y/o acta de liquidación a satisfacción del servicio, debidamente suscrita por la entidad contratante, que en conjunto cumplan con los contenidos y requisitos establecidos en este literal.*

**SOLICITUD DE SUBSANACIÓN NO 3:**

A fin de cumplir con lo establecido en el numeral 3.2.3.1. "Experiencia específica del proponente" de los Términos de Referencia, en el cual se indica:

- *Un (1) programa de acompañamiento para emprendimientos tecnológicos y/o de base científico - tecnológica, sin restricción de localización de los emprendimientos, acreditada por la entidad del perfil 3"*

El proponente allega copia de contrato suscrito con el contratante CORPORACION RUTA N MEDELLIN y el integrante de la Unión Temporal VICTOR TAMAYO SAS. Sin embargo, no se



**SITUACIÓN A SUBSANAR**

evidenció el soporte de la respectiva acta de recibo y/o acta de liquidación a satisfacción del servicio, debidamente suscrita por la entidad contratante.

Por lo tanto, se solicita al proponente subsanar estas deficiencias y presentar las certificaciones o actas de liquidación de contratos que cumplan con los criterios establecidos en los Términos de Referencia.

**4) CERTIFICACIÓN ERRÓNEA ALIADO DE LABORATORIO:**

**SOLICITUD DE SUBSANACIÓN NO. 4:**

El proponente relaciona en el Anexo 5 – Aliados ALDEA 23 como acreditación de requisito habilitante correspondiente a “Espacios de Laboratorios e Infraestructura” al aliado UNIVERSIDAD DEL SINÚ. Sin embargo, la certificación allegada por dicho aliado para soportar el requisito no corresponde a lo indicado en el anexo, en tanto se indica en la certificación allegada que la alianza establecida corresponde a una “Certificación de Alianza Internacional para ejecutar el programa Aldea – 23”

Por lo tanto, la certificación no cumple con el requisito establecido en los Términos de Referencia correspondiente a “Espacios de Laboratorio e Infraestructura”, por lo cual, se solicita al proponente subsanar estas deficiencias y presentar los soportes que cumplan con los criterios establecidos en los Términos de Referencia.

**5) SUBSANACIONES DE ALIADOS INTERNACIONALES:**

A fin de cumplir con lo establecido en el numeral 3.2.3.2.2 “Actores del ecosistema a nivel internacional” de los Términos de Referencia, se deberá tener en cuenta que el proponente debe allegar:

“Certificaciones o actas de liquidación de contratos ejecutados donde se acredite la experiencia de haber desarrollado un programa de Softlanding. Las certificaciones y/o actas de liquidación deben indicar:

- Objeto del contrato
- Fecha de inicio del contrato o Fecha de terminación del contrato
- Número de emprendimientos acelerados y el país en donde se realizó la aceleración internacional.
- Descripción de las actividades de ejecutadas y el perfil de los emprendimientos fortalecidos.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación
- Dirección y teléfono del contratante.
- Cumplimiento del objeto y/o de las obligaciones a cargo.
- Fecha de elaboración del documento

**NOTA UNO:** La aceleradora internacional se define como una persona jurídica que desarrolla programas de aceleración **con domicilio por fuera del país**; sin embargo, podrá estar constituida en Colombia como persona jurídica **subsidiaria**. Para acreditar la alianza y experiencia deberá darse cumplimiento a lo indicado en el presente numeral.

En este sentido, el proponente relaciona las siguientes alianzas para acreditar el requisito HABILITANTE, en las cuales, se encontró lo siguiente:

**GLOBALISTA S.A.S:** NO CUMPLE con lo establecido en la NOTA UNO del numeral 3.2.3.2.2, donde se indica que la aceleradora internacional aliada debe contar **con domicilio fuera del país y**, si bien puede estar constituida en Colombia, esta deberá corresponder a una persona jurídica **subsidiaria**.

**CREATIVELAB PERÚ SAC:** La certificación allegada no indica claramente el país en el cual se realizó el proceso de Softlanding. Adicionalmente, no indica el objeto del contrato, ni el



SITUACIÓN A SUBSANAR	
	<p>número de emprendimientos acompañados. Tampoco se evidencia el cumplimiento del objeto y obligaciones a cargo (concepto de recibo a satisfacción del servicio por parte de la entidad contratante)</p> <p><b>AGORA PARTNERSHIP:</b> No se evidencia carta de intención ni certificación o acta de liquidación de contratos ejecutados donde se acredite la experiencia de haber desarrollado un programa de Softlanding, según las condiciones establecidas por los Términos de Referencia.</p> <p><b>KUNAN:</b> Se allega carta de intención del aliado. Sin embargo, no se evidencia certificación o acta de liquidación de contratos ejecutados donde se acredite la experiencia de haber desarrollado un programa de Softlanding, según las condiciones establecidas por los Términos de Referencia.</p> <p>Adicionalmente, el nombre de la UNIÓN TEMPORAL está erróneo en todas las cartas de intención de aliados internacionales establecidas como habilitantes, en tanto el nombre correcto es UT VT SAS &amp; CO y en las cartas se lee UT VTSAS-ALDEA, lo cual, no coincide.</p> <p><b>SOLICITUD DE SUBSANACIÓN NO. 5:</b></p> <p>Se solicita al proponente subsanar estas deficiencias y presentar los soportes que cumplan con los criterios establecidos en los Términos de Referencia.</p>
<b>Requisitos Jurídicos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Se solicita subsanación en el acuerdo de constitución de la UT para que:</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>4. Se incluya en el acuerdo de constitución de la UT que: "(...) de acuerdo con el régimen de los actos y contratos de <b>INNPULSA COLOMBIA</b>, no aplicarán las normas de la Ley 80 de 1993"</li> <li>5. Se aclare en el numeral 3 y 4 que la extensión (porcentaje de participación y actividades) no podrá ser modificada sin el consentimiento previo y escrito de <b>INNPULSA COLOMBIA</b>.</li> <li>6. Se aclare que en ningún caso podrá haber cesión del Contrato entre quienes integran la UT. Esto solo aplicará previa autorización de <b>INNPULSA COLOMBIA</b>.</li> </ol> </li> <li>• <b>Se solicita subsanación para que ajusten la póliza de seriedad de la oferta. Por favor tener en cuenta</b> que la póliza debe ser a favor de entidades <b>PARTICULARES (no estatales)</b>, el tomador debe ser la UT con todos los integrantes identificados (debe otorgarse por, y para cubrir a todos y cada uno de los integrantes de la UT, incluida la misma UT), el beneficiario debe ser <b>FIDUCOLDEX</b> obrando como vocera y administradora del patrimonio autónomo <b>INNPULSA COLOMBIA</b> identificado con NIT 830.054.060-5, la vigencia del amparo debe ser de 4 meses contados a partir del cierre de la invitación (28/09/2023-28/01/2024), la suma asegurada debe ser \$500.000.000. <b>Por favor adjuntar</b> la póliza original y anexos, y el recibo/constancia de pago de la prima de la póliza y sus anexos, o la nueva póliza con su constancia de pago si se expide una nueva.</li> </ul> <p style="text-align: center;"><b>CROWD INNOVATION LAB S.A.S</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Se solicita subsanación para que adjunten autorización de la Asamblea al representante legal para conformar UT y eventualmente contratar.</b> De acuerdo con el certificado de existencia adjunto el representante tiene limitación y requiere autorización para celebrar contratos de cuantía superior a 500 SMLMV., como lo es la presente invitación.</li> </ul>





SITUACIÓN A SUBSANAR	
	<p style="text-align: center;"><b>BOOST BUSINESS CONSULTING S.A.S</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Se solicita subsanación para que adjunten autorización de la Asamblea al representante legal para conformar UT y eventualmente contratar.</b> De acuerdo con el certificado de existencia adjunto el representante tiene limitación y requiere autorización para celebrar contratos de cuantía superior a 5.200.000.000. (Cuantía máxima de la invitación y del eventual contrato es de 10.000.000.000.)</li> </ul>
<b>Requisitos Financieros</b>	<p style="text-align: center;"><b>BOOST BUSINESS CONSULTING S.A.S</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• NO presentó Notas comparativas a los Estados Financieros 2022-2021 Firmadas. <b>Se requiere presentar</b> Notas comparativas a los Estados Financieros 2022-2021 firmadas.</li> </ul>

### PROPONENTE NO. 4 UT EMPRENDEX:

SITUACIÓN A SUBSANAR	
<b>Requisitos Técnicos</b>	<p style="text-align: center;"><b>1) EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE:</b></p> <p>A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 3.2.3.1. "Experiencia específica del proponente" se deberá tener en cuenta las condiciones que establece la convocatoria ALDEA -23 en relación con el contenido de las certificaciones o actas de liquidación que los proponentes deben allegar para certificar el requisito solicitado. Estas condiciones son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Objeto del contrato.</li> <li>- Fecha de inicio del contrato.</li> <li>- Fecha de terminación del contrato.</li> <li>- Número de emprendimientos incubados, acelerados y/o fortalecidos, desagregado por el departamento de su domicilio y/o ubicación.</li> <li>- Descripción de las actividades de ejecutadas y el perfil de los emprendimientos incubados, acelerados y/o fortalecidos.</li> <li>- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación</li> <li>- Dirección y teléfono del contratante.</li> <li>- Cumplimiento del objeto y/o de las obligaciones a cargo.</li> <li>- Fecha de elaboración del documento.</li> </ul> <p>Siguiendo lo anterior, Los documentos aportados por el proponente no permiten acreditar el requisito establecido por los Términos de Referencia de la convocatoria correspondiente a los criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Un (1) programa de incubación con participación de emprendimientos en al menos dos (2) regiones del país, acreditada por la entidad del perfil 1.</i></li> <li>- <i>Cuatro (4) programas de aceleración que en suma acrediten la participación de emprendimientos innovadores en las cuatro (4) regiones del país, acreditadas por las entidades del perfil 2.</i></li> </ul> <p>Lo anterior, debido a que se encontraron las siguientes inconsistencias en las certificaciones allegadas:</p> <p><b>CERTIFICACIÓN NO. 2 PROGRAMA DE ACELERACIÓN NO.1</b></p> <p><b>CONTRATANTE: CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA</b></p> <p><b>Hallazgos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La certificación no indica el número de emprendimientos acelerados.</li> </ul>



### SITUACIÓN A SUBSANAR

- La certificación no cuenta con un concepto de cumplimiento del objeto y/o de las obligaciones a cargo (recibo a satisfacción del servicio) emitido por parte de la entidad contratante o Acta de liquidación que permita acreditar el requisito.

#### CERTIFICACIÓN NO. 3 PROGRAMA DE ACELERACIÓN NO. 2:

#### CONTRATANTE: FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX -PROGRAMA EMPRENDETÓN

#### Hallazgos:

En el numeral 1.22.2. DEFINICIONES TÉCNICAS de los Términos de Referencia se indica la siguiente definición:

**ACELERADORA DE EMPRESAS:** *Una aceleradora de empresas proporciona un acompañamiento intensivo para emprendimientos innovadores que buscan crecimiento rápido. Las aceleradoras a menudo invierten capital y ofrecen conexiones con aliados estratégicos para el crecimiento de los emprendimientos, centrando su atención en la **escalabilidad y la expansión del mercado. Las aceleradoras están diseñadas para impulsar el crecimiento rápido y la escalabilidad de las empresas que ya han validado su modelo de negocio***

Los documentos aportados no permiten acreditar el requisito establecido por los Términos de Referencia de la convocatoria correspondiente a *programas de aceleración* con relación al criterio "programas de aceleración"

Lo anterior, en tanto el objeto y el alcance de las actividades ejecutadas no permiten evidenciar que las experiencias relacionadas correspondan a un programa de aceleración de acuerdo con la aproximación que ofrece la definición indicada en los Términos de Referencia.

#### SOLICITUD DE SUBSANACIÓN NO. 1:

Se solicita al proponente subsanar estas deficiencias allegando certificaciones que cumplan con los criterios establecidos en los Términos de Referencia.

#### 2) SUBSANACIONES DE ALIADOS INTERNACIONALES:

A fin de cumplir con lo establecido en el numeral 3.2.3.2.2 "Actores del ecosistema a nivel internacional" de los Términos de Referencia, se deberá tener en cuenta que el proponente debe allegar:

"Certificaciones o actas de liquidación de contratos ejecutados donde se acredite la experiencia de haber desarrollado un programa de Softlanding. Las certificaciones y/o actas de liquidación deben indicar:

- Objeto del contrato
- Fecha de inicio del contrato o Fecha de terminación del contrato
- Número de emprendimientos acelerados y el país en donde se realizó la aceleración internacional.
- Descripción de las actividades de ejecutadas y el perfil de los emprendimientos fortalecidos.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación
- Dirección y teléfono del contratante.
- Cumplimiento del objeto y/o de las obligaciones a cargo.
- Fecha de elaboración del documento

En este sentido, el proponente relaciona las siguientes alianzas para acreditar el requisito HABILITANTE, en las cuales, se encontró lo siguiente:

**CERTIFICACIÓN NO. 1 - MANA TECH:** El nombre de la compañía no coincide con el de la certificación emitida por PRO-CHILE. En este sentido, en la carta de intención se indica que la empresa lleva por nombre MANA TECH y en el certificado se indica "MANA COMMON



SITUACIÓN A SUBSANAR	
	<p>MARKETING LLC" (BASE MIAMI). Por esta razón, los documentos allegados no permiten corroborar que se trate de la misma empresa.</p> <p>Adicionalmente, no se remite un documento que permita evidenciar el cumplimiento del objeto y/o de las obligaciones a cargo (recibo a satisfacción del servicio u acta de liquidación) emitido por la entidad contratante que permita validar el requisito.</p> <p><b>CERTIFICACIÓN NO. 2 – MASSCHALLENGE MÉXICO:</b> No se remite un documento que permita evidenciar el cumplimiento del objeto y/o de las obligaciones a cargo (recibo a satisfacción del servicio u acta de liquidación) emitido por la entidad contratante que permita validar el requisito.</p> <p><b>SOLICITUD DE SUBSANACIÓN NO. 2:</b></p> <p>Se solicita al proponente subsanar estas deficiencias allegando certificaciones que cumplan con los criterios establecidos en los Términos de Referencia.</p>
Requisitos Jurídicos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Se solicita subsanación en el acuerdo de constitución de la UT para que:</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>7. Se incluya en la cláusula décima primera del acuerdo de constitución de la UT que: "(...) de acuerdo con el régimen de los actos y contratos de <b>INNPULSA COLOMBIA</b>, no aplicarán las normas de la Ley 80 de 1993"</li> <li>8. Se incluya en la cláusula segunda del acuerdo las actividades a desarrollar por cada integrante de la UT y aclarar que la extensión (porcentaje de participación y actividades) no podrá ser modificada sin el consentimiento previo y escrito de <b>INNPULSA COLOMBIA</b>.</li> </ol> </li> </ul> <p style="text-align: center;"><b>COROPORACION CONNECT BOGOTA REGIÓN</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Se solicita subsanación para que adjunten autorización del Consejo Directivo al representante legal para conformar UT y eventualmente contratar.</b> De acuerdo con el certificado de existencia adjunto el representante tiene limitación y requiere autorización para celebrar contratos de cuantía superior a 750 SMLMV., como lo es la presente invitación.</li> </ul> <p style="text-align: center;"><b>COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Se solicita subsanación para que adjunten los estatutos de la Universidad,</b> ya que solo con el certificado de existencia de instituciones de educación superior no se puede verificar la capacidad del Rector. <b>Por favor también adjuntar, de requerirse, la autorización del órgano competente de la Universidad</b> que faculta al rector para conformar la UT y eventualmente contratar, <b>teniendo en cuenta la cuantía máxima de la invitación y del eventual contrato que es de 10.000.000.000.</b></li> <li>• <b>Se solicita subsanación para que adjunten certificado de aportes a seguridad social y parafiscales actualizado.</b> Los certificados enviados son del 14 de agosto y 23 de mayo, y de acuerdo con los Términos de Referencia "(...) Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados hacia atrás a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos(...)", razón por la cual la <b>fecha mínima</b> del certificado debe ser del <b>28 de agosto de 2023.</b></li> </ul>
Requisitos Financieros	<b>COROPORACION CONNECT BOGOTA REGIÓN</b>



**SITUACIÓN A SUBSANAR**

- El estado de situación financiera 2022-2021 comparativo no está firmado por el revisor fiscal que aparece en el certificado de existencia y representación legal. Se requiere presentar el documento que acredite la facultad que tenía el revisor fiscal para firmar el estado de situación financiera, acorde con lo estipulado en los términos de referencia.
- El estado de resultados 2022-2021 comparativo no está firmado por el revisor fiscal que aparece en el certificado de existencia y representación legal. Se requiere presentar el documento que acredite la facultad que tenía el revisor fiscal para firmar el estado de resultados acorde con lo estipulado en los términos de referencia.
- NO presentó notas comparativas a los estados financieros 2022-2021 firmadas. Se requiere presentar Estado de Resultados a 2022-2021 firmadas. \*En las notas a los Estados Financieros 2022-2021 NO especifica que se acoge a la política contable atendiendo a Ley 1314 de 2009 decretos complementarios y reglamentos. Se requiere presentar notas a los Estados Financieros 2022-2021 especificando que se acoge a la política contable atendiendo la Ley 1314 de 2009 decretos complementarios y reglamentos acorde con lo estipulado en los términos de referencia.
- El dictamen de revisor fiscal a los estados financieros comparativos 2022-2021 no está firmado por el revisor fiscal que aparece en el certificado de existencia y representación legal. Se requiere presentar el documento que acredite la facultad que tenía el revisor fiscal para firmar el dictamen del revisor fiscal acorde con lo estipulado en los términos de referencia.
- NO presentó tarjeta profesional del revisor fiscal que aparece en el certificado de existencia y representación legal. Se requiere presentar el documento que acredite la facultad que tenía el revisor fiscal para firmar los estados financieros, acorde con lo estipulado en los términos de referencia.
- NO presentó certificación bancaria actualizada y con tiempo de vinculación. Se requiere presentar certificación bancaria actualizada y con tiempo de vinculación acorde con lo estipulado en los términos de referencia.

**COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO**

- Por favor remitir el documento que acredite que el revisor fiscal tenía la facultad de firmar los estados financieros comparativos 2022-2021
- NO presentó Notas comparativas a los Estados Financieros 2022-2021 Firmadas. Se requiere presentar Notas comparativas a los Estados Financieros 2022-2021 firmadas.
- El certificado de junta central de contadores del contador que firma los estados financieros está caducado. Se requiere enviar el certificado de junta central de contadores del contador que firma los estados financieros con expedición no superior a 3 meses con base en la fecha de cierre de recepción de propuestas (28 de septiembre 2023)
- El certificado de junta central de contadores del revisor fiscal que firma los estados financieros está caducado. Se requiere enviar el certificado de junta central de contadores del revisor fiscal que firma los estados financieros con expedición no superior a 3 meses con base en la fecha de cierre de recepción de propuestas (28 de septiembre 2023).

**UNIVERSIDAD EAFIT**

- Por favor remitir el documento que acredite que el revisor fiscal tenía la facultad de firmar los estados financieros comparativos 2022-2021.
- NO presentó certificado de antecedentes de la junta central de contadores del revisor fiscal. Se requiere presentar certificado de antecedentes de la junta central de contadores del revisor fiscal acorde con lo estipulado en los términos de referencia.



Una vez surtido el proceso de validación de subsanaciones, se obtuvo el siguiente resultado del proceso final de habilitación (ver anexo 4 – Conceptos finales de habilitación):

RESULTADOS CONSOLIDADOS REQUISITOS HABILITANTES					
CÓDIGO	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO	REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO	REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO	RESULTADO REQUISITOS HABILITANTES
ALDEA001-23	CONSORCIO BIBE ALDEA PARA LA VIDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
ALDEA002-23	UT ALDEA SOSTENIBLE Y DE IMPACTO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
ALDEA003-23	UT VT SAS Y CO	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
ALDEA004-23	UT EMPRENDEX	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO

#### PROPUESTAS NO HABILITADAS:

Una vez surtido el proceso de validación de requisitos habilitantes, dos (2) propuestas fueron NO HABILITADAS. Estas propuestas fueron las correspondientes a los proponentes UT VT SAS Y CO, así como la UT EMPRENDEX.

A continuación, el detalle de las razones por las cuales no fueron habilitadas:

#### CASO UT VT SAS Y CO:

Los Términos de Referencia indican lo siguiente en el numeral **2.9. PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS:**

*La propuesta deberá estar firmada por el representante legal del proponente plural, o por su apoderado debidamente facultado, evento en el cual se debe anexar el poder donde se especifique que se otorga poder para presentar la propuesta. Los proponentes deberán presentar todos los documentos requeridos en la invitación través de correo electrónico, con las siguientes condiciones:*

*1. El correo debe tener los siguientes archivos adjuntos al email (no en forma de enlace a un almacenamiento externo), los cuales no pueden superar en conjunto **20 MB de tamaño**, ya que en tal caso **pueden ser rechazados por el servidor de correo**. En caso de que la propuesta supere los 20MB de tamaño, el proponente podrá enviar su propuesta en varios correos electrónicos definiéndola **como PARTE I, PARTE II etc**. Sin embargo, si algún correo electrónico **se recibe después de la hora establecida para la presentación de la***



***propuesta, los archivos adjuntos que lo componen no se tendrán en cuenta para la evaluación, toda vez que, se entienden presentados de manera extemporánea. [...]***

Siguiendo lo anterior, el día 20 de octubre de 2023 se recibieron de manera oportuna y según lo indicado en el apartado anteriormente citado de los Términos de Referencia, seis (6) correos, indicando seis (6) partes de las cuales estaba conformada la propuesta.

Al validar los requisitos habilitantes de carácter técnico sobre los cuales se solicitó subsanación al proponente en los seis (6) correos remitidos, no se identificó subsanación para la siguiente solicitud remitida al proponente:

**“1) NO CORRESPONDE A PROGRAMA DE ACELERACIÓN:**

En el numeral 1.22.2. DEFINICIONES TÉCNICAS de los Términos de Referencia se indica la siguiente definición:

***ACELERADORA DE EMPRESAS:*** *Una aceleradora de empresas proporciona un acompañamiento intensivo para emprendimientos innovadores que buscan crecimiento rápido. Las aceleradoras a menudo invierten capital y ofrecen conexiones con aliados estratégicos para el crecimiento de los emprendimientos, centrando su atención en la escalabilidad y la expansión del mercado. Las aceleradoras están diseñadas para impulsar el crecimiento rápido y la escalabilidad de las empresas que ya han validado su modelo de negocio*

Siguiendo lo anterior, el proponente allega certificaciones de los contratos suscritos entre el integrante de la unión temporal **CREATIVE LAB S.A.S No. 15-07-033 C.C.C con la CÁMARA DE COMERCIO DE CALI y 15-194 con la CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA**

**SOLICITUD DE SUBSANACIÓN NO 1:**

Los documentos aportados no permiten acreditar el requisito establecido por los Términos de Referencia de la convocatoria correspondiente a *programas de aceleración* con relación al criterio:

- *Cuatro (4) **programas de aceleración** que en suma acrediten la participación de emprendimientos innovadores en las cuatro (4) regiones del país, acreditadas por las entidades del perfil 2.*

Lo anterior, en tanto el objeto y el alcance de las actividades ejecutadas no permiten evidenciar que las experiencias relacionadas correspondan a un programa de aceleración de acuerdo con la aproximación que ofrece la definición indicada en los Términos de Referencia.

Por lo tanto, se solicita al proponente subsanar estas deficiencias allegando certificaciones que cumplan con los criterios establecidos en los Términos de Referencia.”

Al validar con el caso con el área de Infraestructura, Gerencia de Informática y Tecnología de Fiducoldex, se emitió respuesta por parte del área indicando que:

- 1) El proponente remitió correo con el asunto “PARTE 7 SOLICITUD SUBSANABILIDAD REQUISITOS HABILITANTES CONVOCATORIA ALDEA-23 - UT VTSAS Y CO”.



- 2) Realizando el seguimiento respectivo, se puede determinar que la entrega No 7 del proponente fue rechazada por el servidor, debido a que excede el tamaño máximo del mensaje, configurado para las cuentas de Office 365. En este sentido, se indicó que el tamaño del mensaje era de aproximadamente 43GB, lo cual, supera el máximo establecido en los Términos de Referencia (20 MB de tamaño).
- 3) El correo nunca fue recibido por los destinatarios en sus bandejas de correo electrónico.
- 4) El correo que fue rechazado por el servidor y que, por tanto, no fue recibido por los destinatarios, ingresó a la plataforma de correo a las 12:02 p.m. del 20 de octubre de 2023, como se puede evidenciar en la siguiente imagen:

10/20/2023, 12:06 PM	propuestas@vtsas.co	daniela.garcia@fiducoldex...	PARTE 7 Respuesta a SOLICITUD SUBSANABIL...
10/20/2023, 12:06 PM	propuestas@vtsas.co	luis.villamil@fiducoldexsa....	PARTE 7 Respuesta a SOLICITUD SUBSANABIL...
10/20/2023, 12:02 PM	propuestas@vtsas.co	angela.becerra@innpulsac...	PARTE 7 Respuesta a SOLICITUD SUBSANABIL...
10/20/2023, 12:02 PM	propuestas@vtsas.co	aura.medina@innpulsacol...	PARTE 7 Respuesta a SOLICITUD SUBSANABIL...

Por lo anterior, el intento de envío del correo correspondiente a la parte 7, además de exceder el tamaño máximo indicado en los Términos de Referencia, se realizó de manera extemporánea, pues la hora máxima indicada en la solicitud de subsanación eran las 11:59 a.m. En este sentido, dado que, el proponente no allegó todas las subsanaciones de requisitos de carácter técnico solicitadas en el tiempo y las condiciones indicadas, la propuesta se declaró **"NO HABILITADA"**.

#### **CASO UT EMPRENDEX:**

A con relación a las subsanaciones de carácter financiero solicitadas al proponente, se identificó que el integrante CONNECT BOGOTÁ presentó a cabalidad lo solicitado. Sin embargo, se evidenció que los siguientes proponentes no presentaron subsanaciones a los requisitos solicitados en el siguiente sentido:

<b>COLEGIO MAYOR NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO</b>
<b>UNIVERSIDAD EAFIT</b>

En este sentido, el integrante **COLEGIO MAYOR NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO**

El 20 de octubre se recibieron los subsanables solicitados, sin embargo, enviaron un documento donde certifica la asignación de Darwin Ariza como revisor fiscal desde el 6 de octubre de 2023 y no de Bernardo Rodriguez que fue el revisor fiscal que firmó los estados financieros 2022-2021, igualmente enviaron el certificado de Junta Central de Contadores del revisor fiscal actual y no de Bernardo Rodríguez tal como se indica en los Términos de referencia (adjuntar de manera adicional, el certificado o documento equivalente vigente a



la fecha de firma de los Estados Financieros, que avale las firmas referenciadas) documentos que inhabilita al proponente.

Por su parte, el integrante **UNIVERSIDAD EAFIT**

El 20 de octubre se recibieron los subsanables solicitados, sin embargo, enviaron el certificado de junta central de contadores del revisor fiscal con fecha del 11 de enero de 2023, documento que inhabilita al proponente ya que según los términos de referencia se indica que tal certificado debía ser no mayor a 3 meses con base a la fecha de cierre de recepción de propuestas. De acuerdo con los Términos de Referencia de la presente invitación, se procedió a realizar la verificación de Indicadores Financieros (Habilitantes) exclusivamente a los proponentes que cumplen con la totalidad de los requisitos financieros habilitantes de naturaleza documental.

Por lo anterior, la propuesta se declaró "NO HABILITADA" debido al no cumplimiento de los requisitos financieros de naturaleza documental exigidos por la convocatoria y de los cuales, se solicitó subsanación.

## EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE PROPUESTAS HABILITADAS

El capítulo 4 de los términos de referencia, EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE PROPUESTAS HABILITADAS dispone: *"Las propuestas que hayan sido declaradas HABILITADAS por el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos previstos como habilitantes en estos Términos de Referencia, serán evaluadas mediante un comité de evaluación impar designado por INNPULSA COLOMBIA para tal fin. En este sentido, una vez concluido el panel de evaluación, cada uno de los evaluadores emitirá su calificación teniendo en cuenta los criterios descritos a continuación y la calificación final que recibirá el proponente, se obtiene a través del promedio de las calificaciones emitidas por cada evaluador."*

Conforme se indica en el Capítulo 4 de los términos de referencia, numeral 4.1, se realizó la calificación de los criterios para las dos (2) propuestas habilitadas con base en los siguientes criterios:

CRITERIOS	ASPECTO POR CALIFICAR	PUNTAJE MÁXIMO
<b>Técnicos</b>	Experiencia adicional del proponente en ejecución de programas de aceleración, incubación y/o fortalecimiento de emprendimientos con potencial de crecimiento.	25





CRITERIOS	ASPECTO POR CALIFICAR	PUNTAJE MÁXIMO
	Aliados - Espacios de Laboratorio y/o infraestructura	15
	Aliados – Actores del ecosistema a nivel internacional	20
	Propuesta técnica	20
<b>Sustentación Propuesta</b>	Sustentación Propuesta.	10
<b>Económica</b>	Oferta económica	10
<b>Total</b>		<b>100</b>

El puntaje máximo por recibir -por la totalidad de los criterios técnicos fue de hasta ochenta (80) puntos, de acuerdo con los aspectos relacionados a continuación:

ASPECTO	DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA SOPORTAR EL CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia adicional del proponente en ejecución de programas de aceleración, incubación y/o fortalecimiento de emprendimientos con potencial de crecimiento.	<p>Certificaciones o actas de liquidación de contratos / convenios ejecutados a partir del 1 de enero de 2016 donde se acredite experiencia en:</p> <p>a. Un (1) Programa de incubación con participación de emprendimientos en al menos una (1) región<sup>1</sup> del país.</p> <p>b. Experiencia en Cuatro (4) Programas de aceleración que sumados acrediten la participación de emprendimientos innovadores en las cuatro (4) regiones del país.</p> <p>c. Un (1) Programa de acompañamiento para emprendimientos tecnológicos y/o de base científico -tecnológica, sin restricción de localización de los emprendimientos.</p>	Hasta 25 puntos

<sup>1</sup> Por regiones se entiende lo definido en el numeral 2.2. de los términos de referencia de la presente invitación.



ASPECTO	DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA SOPORTAR EL CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
	<p>Estas certificaciones deben <b>ser adicionales</b> a los presentados como requisitos habilitantes.</p> <p>Las certificaciones de experiencia deberán acreditar la misma información que la requerida para la experiencia habilitante.</p> <p>Lineamiento de evaluación:</p> <p>a) Las seis (6) certificaciones adicionales suman hasta \$1.000 millones de pesos: <b>5 puntos.</b></p> <p>b) Las seis (6) certificaciones adicionales suman más de \$1.000 millones y hasta \$2.500 millones de pesos: <b>10 puntos.</b></p> <p>c) Las seis (6) certificaciones adicionales suman más de \$2.500 millones de pesos y hasta \$4.000 millones de pesos: <b>15 puntos.</b></p> <p>d) Las seis (6) certificaciones adicionales suman más de \$4.000 millones de pesos: <b>25 puntos.</b></p> <p>Si cualquiera de las certificaciones presentadas para su calificación no cumple con las condiciones descritas, el puntaje será 0 para el aspecto "Experiencia adicional del proponente"</p>	
<p>Aliados - Espacios de Laboratorio y/o infraestructura</p>	<p>Aliados para Espacios de Laboratorio y/o infraestructura, <b>adicionales a los señalados</b> en el numeral 3.2.3.2.1.</p> <p>Se deberán relacionar en el Anexo No. 4 - Aliados (Espacios de Laboratorio y/o infraestructura). Y, adicional a esto, adjuntar comunicaciones donde se acredite la alianza o carta de intención entre el Laboratorio y/o infraestructura con el Proponente y/o sus integrantes.</p>	<p>Hasta 15 puntos</p>



ASPECTO	DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA SOPORTAR EL CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
	<p>Estos soportes deberán evidenciar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Identificación del aliado: Nombre y número de identificación.</li> <li>- Identificación de los laboratorios y/o infraestructura disponible para que los emprendedores ALDEA accedan, indicando de manera explícita el tipo de pruebas y/o alcance de los laboratorios o infraestructura.</li> <li>- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación</li> <li>- Dirección y teléfono del aliado. Si el aliado tiene varias sedes, deberá relacionar todas las sedes que estarían disponibles para la alianza.</li> <li>- Fecha de elaboración del documento</li> </ul> <p>a) Entre 1 y 2 aliados adicionales para Espacios de Laboratorio y/o infraestructura: 5 puntos.</p> <p>b) Más de 3 aliados para Espacios adicionales de Laboratorio y/o infraestructura: 15 puntos.</p>	
<p>Aliados – Actores del ecosistema a nivel internacional</p>	<p>Para la obtención del puntaje asignado a este criterio, existen dos opciones:</p> <p><b>Opción 1:</b></p> <p>Aliados – Aceleradoras internacionales adicionales a los señalados en el numeral 3.2.3.2.2.</p> <p>Se deberán relacionar en el Anexo No. 4 - Aliados (Aceleradoras internacionales). Y, adicional a esto, adjuntar:</p> <p>Comunicaciones donde se acredite la alianza o la carta de intención entre la</p>	<p>Hasta 20 puntos</p>



ASPECTO	DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA SOPORTAR EL CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
	<p>Aceleradora internacional con el Proponente y/o sus integrantes. Las cartas de intención deberán acreditar la misma información que la requerida para la experiencia habilitante establecida en el numeral 3.2.3.2.2..</p> <p>Adjuntar certificaciones o actas de liquidación de contratos ejecutados donde se acredite la experiencia de haber desarrollado un programa de Softlanding a nivel internacional.</p> <p>Las certificaciones o actas de liquidación deberán acreditar la misma información que la requerida para la experiencia habilitante.</p> <p>a) Un (1) aliado – Aceleradora internacional, adicional: <b>7 puntos.</b></p> <p>b) Dos (2) o más aliados – Aceleradoras internacionales, adicionales: <b>20 puntos</b></p> <p><b>Opción 2:</b></p> <p>Que el Consorcio este conformando por una (1) aceleradora internacional, cuya descripción está descrito en la NOTA UNO del numeral 3.2.3.2.2. Y, presente certificaciones adicionales a lo presentado en los criterios habilitantes para acreditar la experiencia de haber desarrollado programas de Softlanding internacional establecidos en el numeral 3.2.3.2.2..</p> <p>Las certificaciones o actas de liquidación deberán acreditar la misma información que la requerida para la experiencia habilitante.</p>	



ASPECTO	DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA SOPORTAR EL CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
	a) Una (1) certificación adicional: 10 puntos.  b) Dos (2) o más certificaciones adicionales: 20 puntos	
Propuesta técnica	a) Claridad y estructura: La metodología está bien definida y organizada de manera lógica: hasta 10 puntos.  b) Rigor y validez: La metodología se basa en técnicas, herramientas y/o procedimientos probados: hasta 5 puntos.  c) Medición del progreso: La metodología incluye métricas y herramientas para evaluar el avance y realizar un seguimiento efectivo del progreso de los emprendimientos: hasta 5 puntos.	Hasta 20 puntos

El panel impar designado por INNPULSA COLOMBIA estuvo conformado por los siguientes evaluadores:

- SERGIO ANDRÉS MENDOZA PAREDES:** Economista, especializado en Alta Gerencia y Finanzas y Negocios Internacionales, con 17 años experiencia en estructuración y gerencia de programas de innovación, emprendimiento y desarrollo empresarial. Apasionado por el desarrollo económico del país vía emprendimiento e innovación y generando conexiones de valor para los emprendedores del país. Actualmente, lidera la Vicepresidencia de Escalamiento e Innovación de iNNpulsa Colombia.
- MARY LUZ ESCOBAR RIVERA:** Cuenta con más de dieciocho (18) años de experiencia en temas de emprendimiento, innovación, competitividad y desarrollo productivo y regional en organizaciones públicas como iNNpulsa Colombia, Colciencias y Presidencia de la República, en donde ha desempeñado cargos de Asesora y Directora de Emprendimiento e Innovación, entre otros; también ha estado vinculada a organizaciones ejecutoras de cooperación internacional como MSI, ACDI-VOCA, Swisscontact y el sistema de Naciones Unidas, a organizaciones gremiales y empresariales como Confecámaras, Consejo Privado de Competitividad, Propaís y algunas Cámaras de Comercio regionales en donde ha sido Consultora y gestora de promoción y desarrollo. Es docente en diplomados de emprendimiento de la Universidad Nacional de Colombia. Administradora Pública de la Escuela Superior de Administración Pública, Especialista en Gestión Regional del Desarrollo y Magíster en Estudios Interdisciplinarios para el Desarrollo de la Universidad de Los



Andes. Emprendedora (agro, cuidado, consultoría, tecnología), fundadora de Propulsor Latinoamérica.

- **EDWIN JAVIER RAMÍREZ:** Consultor en políticas públicas, competitividad, desarrollo productivo y ciencia, tecnología e innovación (CTel). Economista de la Universidad Nacional de Colombia, con una maestría en Economía de la Universidad de los Andes (Colombia) y otra en Política Científica y Tecnológica de la University of Sussex (Reino Unido). Ha sido becario del programa Chevening del Reino Unido y de las agencias de cooperación japonesa (JICA), coreana (KOICA) e israelí (MASHAV). Ha trabajado con entidades como el Banco Mundial, Oxentia, Korea Development Institute (KDI), Departamento Nacional de Planeación, Confecámaras, Corporación Ruta N Medellín, entre otros.

Los resultados consolidados (media aritmética de los puntajes otorgados por cada evaluador) correspondientes a los aspectos técnicos antes mencionados, a partir de la evaluación realizada por el panel evaluador fueron (ver anexo 5 – Evaluación técnica parcial):

CONVOCATORIA			CRITERIOS DE EVALUACIÓN					
ALDEA-23			CRITERIOS TÉCNICOS					
Código	Proponente	Evaluador	Experiencia adicional del proponente Hasta 25 puntos (Ver puntajes en TDR)	Aliados - Espacios de Laboratorio y/o infraestructura Hasta 15 puntos (Ver puntajes en TDR)	Aliados – Actores del ecosistema a nivel internacional Hasta 20 puntos (Ver puntajes en TDR)	Propuesta técnica Hasta 20 puntos	Puntaje por evaluador	Puntaje parcial
ALDEA001-23	CONSORCIO BIBE ALDEA PARA LA VIDA	Sergio Mendoza	0,00	15,00	18,00	18,00	51,00	51,00
		Mary Luz Escobar	0,00	15,00	20,00	14,00	49,00	
		Edwin Ramírez	0,00	15,00	20,00	18,00	53,00	
ALDEA002-23	UT ALDEA SOSTENIBLE Y DE IMPACTO	Sergio Mendoza	0,00	15,00	18,00	20,00	53,00	59,67
		Mary Luz Escobar	0,00	15,00	20,00	17,00	52,00	
		Edwin Ramírez	25,00	15,00	20,00	14,00	74,00	



### **SUSTENTACIÓN DE LA PROPUESTA:**

Se aplicó lo indicado en el numeral 4.1.2. – SUSTENTACIÓN DE LA PROPUESTA, “Los proponentes que alcancen por lo menos 40 puntos en la evaluación de criterios técnicos deberán hacer una sustentación de su propuesta de la manera que lo determine INNPULSA COLOMBIA”

En ese sentido, el día 26 de octubre se remitió comunicación (ver anexo 6- INVITACIONES A PANEL) a los proponentes con calificación superior a 40 puntos para el panel de evaluación. El panel se llevó a cabo de forma presencial en la Calle 28 # 13A - 15, Oficinas de INNPULSA COLOMBIA –Piso 37 sala Corchal el lunes 30 de octubre de 2023; la agenda definida fue:

<b>CÓDIGO</b>	<b>PROPONENTE</b>	<b>HORARIO</b>
ALDEA001-23	CONSORCIO BIBE ALDEA PARA LA VIDA	7:00 A.M. A 8:00 A.M.
ALDEA002-23	UT ALDEA SOSTENIBLE Y DE IMPACTO	8:00 A.M. A 9:00 A.M.

El panel se realizó conforme a la agenda prevista con la participación presencial de ambos proponentes y de los evaluadores mencionados en el apartado anterior. Por parte de INNPULSA COLOMBIA como observadores participaron las siguientes personas:

- AMÉRICA CASTIBLANCO – VP DE ACELERACIÓN Y EMPRENDIMIENTO
- LINA LARROTA – DIRECTORA DE ACELERACIÓN Y EMPRENDIMIENTO
- JORGE MADRID – EJECUTIVO DE ACELERACIÓN Y EMPRENDIMIENTO
- AURA MEDINA – PROFESIONAL DE ACELERACIÓN Y EMPRENDIMIENTO

### **RESULTADOS DE LA SUSTENTACIÓN:**

Este criterio se calificó teniendo en cuenta la presentación de la propuesta (Ver anexo 7 – Presentaciones de las propuestas), dominio del tema, calidad de respuestas de los panelistas y coherencia de la exposición conforme a lo indicado en el numeral 4.1.2 de los Términos de Referencia.



Código	Proponente	Evaluador	Sustentación propuesta. 10 puntos	Puntajes promedio sustentación
ALDEA001-23	CONSORCIO BIBE ALDEA PARA LA VIDA	Sergio Mendoza	5,00	6,00
		Mary Luz Escobar	5,00	
		Edwin Ramírez	8,00	
ALDEA002-23	UT ALDEA SOSTENIBLE Y DE IMPACTO	Sergio Mendoza	10,00	8,67
		Mary Luz Escobar	7,00	
		Edwin Ramírez	9,00	

La calificación asignada en este criterio se determinó con base en la media aritmética de los puntajes otorgados por cada miembro del panel, de acuerdo con la siguiente fórmula:

**Puntaje Sustentación Integral de la Propuesta = (Puntaje otorgado Jurado 1 + Puntaje otorgado Jurado 2 + Puntaje otorgado Jurado 3) / 3.**

Ver anexo 8: Evaluación final de panel evaluador (incluye sustentación)

#### OFERTA ECONÓMICA:

Según lo indicado en el numeral 4.1.3, el criterio OFERTA ECONÓMICA, se validó:

- Que el proponente indicara el valor total de la oferta, especificando el IVA y demás gravámenes sin superar el presupuesto indicado en la invitación.
- Que las propuestas se presentaran en pesos colombianos, sin anotar centavos.
- Se procedió a aplicar la fórmula: (Valor de la propuesta más económica \* puntaje máximo) / propuesta económica a evaluar).
- Se asigna el puntaje tomando como referencia la propuesta más económica que ascendió a \$4.995.300.000

En la siguiente tabla se relacionan los valores totales de oferta económica para cada propuesta habilitada y el puntaje obtenido en el criterio con la aplicación de la fórmula definida en el numeral 4.1.3 de los términos de la invitación:





Código	Proponente	Valor total de la oferta	Puntaje oferta económica
ALDEA001-23	CONSORCIO BIBE ALDEA PARA LA VIDA	\$4.995.300.000	10,00
ALDEA002-23	UT ALDEA SOSTENIBLE Y DE IMPACTO	\$ 4.995.300.033	9,99

### DESCUENTOS DE PUNTOS EN LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE TOTAL A LAS PROPUESTAS:

De acuerdo con lo indicado en el numeral 4.2. de los Términos de Referencia: “A los proponentes que tengan más de dos (2) contratos en ejecución con INNPULSA COLOMBIA se descontará del puntaje total obtenido, los puntos que se muestran en la siguiente tabla, así”:

- Tres (3) contratos en ejecución con INNPULSA COLOMBIA – Se descontarán 3 puntos
- Cuatro (4) o más contratos en ejecución con INNPULSA COLOMBIA - Se descontarán 5 puntos

Una vez validado con la Dirección Jurídica de Fiducoldex, se indicó a través de correo electrónico remitido el 30 de octubre de 2023 (ver Anexo 9 – Confirmación de Descuentos) que ninguno de los proponentes, ni de sus integrantes cuentan con más de dos (2) contratos en ejecución con INNPULSA COLOMBIA al momento de realizar la validación, la cual, se realizó el día 30 de octubre de 2023.

Por lo anterior, a continuación, se presentan los resultados finales de evaluación, selección y adjudicación de la convocatoria ALDEA-23:



## RESULTADOS FINALES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE PROPUESTAS HABILITADAS: (ver anexo 10)

CÓDIGO	Proponente	Experiencia adicional del proponente	Aliados - Espacios de Laboratorio y/o infraestructura	Aliados - Actores del ecosistema a nivel internacional	Propuesta técnica	TOTAL ASPECTOS TÉCNICOS	Sustentación	Oferta Económica	PUNTAJE TOTAL OBTENIDO EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN	DESCUENTOS DE PUNTOS EN LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE TOTAL A LAS PROPUESTAS	PUNTAJE FINAL	RESULTADO
ALDEA001-23	CONSORCIO BIBE ALDEA PARA LA VIDA	0,00	15,00	19,33	16,67	<b>51,00</b>	6,00	10,00	<b>67,00</b>	0	<b>67,00</b>	SELECCIONADO
ALDEA002-23	UT ALDEA SOSTENIBLE Y DE IMPACTO	8,33	15,00	19,33	17,00	<b>59,7</b>	8,67	9,99	<b>78,32</b>	0	<b>78,32</b>	SELECCIONADO
		<i>Puntaje máximo 25</i>	<i>Puntaje máximo 15</i>	<i>Puntaje máximo 20</i>	<i>Puntaje máximo 20</i>		<i>Puntaje máximo 10</i>	<i>Puntaje máximo 10</i>				

### ANEXOS:

- **Anexo 1:** Acta de Apertura de sobres
- **Anexo 2:** Validación de requisitos habilitantes
- **Anexo 3:** Solicitudes de subsanación de criterios habilitantes
- **Anexo 4:** Conceptos finales de habilitación
- **Anexo 5:** Evaluación técnica parcial
- **Anexo 6:** Invitaciones a panel de sustentación
- **Anexo 7:** Presentaciones de las propuestas
- **Anexo 8:** Evaluación final de panel evaluador (incluye sustentación)
- **Anexo 9:** Confirmación de Descuentos
- **Anexo 10:** Resultados finales del proceso de evaluación

